

**GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS**

**MODIFICA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO  
CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ, EN EL  
MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE  
SALUD ORAL 2023**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 313**

**TALCA, 19 DE JUNIO 2023**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la ley N°15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo N°5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija reglamento de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto ley N°180 de 1973, que entrega las funciones, atribuciones y obligaciones del Consejo al Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N°21.516 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2023; en la resolución exenta N° 2651/2019 que delega facultades en Directores Regionales y en el jefe del Departamento Jurídico de JUNAEB; en la resolución Nro. 173/30/2023 que designa a don JORGE FERNANDO ROMÁN CERPA como Director Regional (S) del Maule de JUNAEB; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° M-82 de fecha 25 de mayo 2023, emitido por JUNAEB Región del Maule; en la resolución exenta N°199 de fecha 17 de abril 2023, que aprobó el convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito entre JUNAEB e ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ, en el marco de la ejecución del programa de salud oral en la clínica dental de Longaví; en la resolución N°7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la Resolución N°14, de fecha 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante resolución exenta N° 199, de fecha 17 de abril 2023, JUNAEB aprobó el convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito entre JUNAEB e ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI, en el marco de la ejecución del programa de salud oral en la clínica dental de Longaví.

2. Que, sin perjuicio de lo anterior, el día 10 de marzo de 2023, la Dirección Regional Metropolitana solicitó, mediante correo electrónico institucional al

Departamento Jurídico, revisar la cláusula 13.2 del convenio en comento, relativa a medidas a aplicar en caso de incumplimiento:

**13.2 MEDIDAS A APLICAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:**

<b>INCUMPLIMIENTO</b>	<b>MULTA</b>
No entrega del documento que da cuenta del pago de la prestación por concepto de Altas (atención odontológica integral durante el año calendario) del mes anterior el cual se deberá remitir a la Dirección Regional Respectiva.	1 UF por cada día de retraso en la entrega del comprobante de pago que da cuenta del pago por concepto de Altas (atención odontológica integral durante el año calendario) del mes anterior.  Se entenderá que estará en mora al sexto día hábil siguiente de cada mes atendido el plazo estipulado en la cláusula <b>DÉCIMO: DEL PAGO DE LAS PRESTACIONES.</b>  con un tope de 30% del valor total del convenio.

\* La entrega del comprobante es de absoluta obligación de la **ENTIDAD COLABORADORA** debiendo remitir a los canales de comunicación respectivos.

3. Que, en efecto, la multa indicada podría generar confusión respecto de los descuentos establecidos en la cláusula 13.1 del convenio, además de no haberse considerado un procedimiento de cobro para la misma. A mayor abundamiento, resultaría innecesaria toda vez que la obligación de *“entrega del documento que da cuenta del pago de la prestación por concepto de Altas (atención odontológica integral durante el año calendario) del mes anterior a la Dirección Regional”* se encuentra suficientemente resguardada en la cláusula 10 numeral 4 del convenio, ya que condiciona el pago al cumplimiento de dicha obligación.

4. Que, al respecto, la cláusula vigésimo primera del convenio señala que *“podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo. Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado”*.

5. Que, en consecuencia, JUNAEB y EL PRESTADOR acuerdan modificar el convenio celebrado con fecha 30 de marzo 2023, de conformidad a las disposiciones que dan cuenta las siguientes cláusulas.

6. Que, en razón de las consideraciones antedichas,

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICA** el convenio celebrado con fecha 03 de enero 2023 entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS e ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ, RUT N°69.130.600-3, en razón de los vistos y considerandos precedentes, mediante la “Modificación de Convenio” suscrita con fecha 30 de marzo 2023 y cuyo texto se inserta a continuación:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO**  
**ENTRE**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**  
**E**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI**

En Talca República de Chile, a 30 marzo del año 2023, entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por **Director Regional (S), Región del MAULE, Sr. JORGE FERNANDO ROMAN CERPA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en 1 oriente N 1740 comuna y ciudad de Talca, en adelante e indistintamente "JUNAEB", por una parte, y por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI**, RUT N°69.130.600-3, en adelante e indistintamente la "ENTIDAD COLABORADORA", representada legalmente por **su ALCALDE, don CRISTIAN MENCHACA PINOCHET**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] todos con domicilio en 1 oriente N 224 196, de la comuna de LONGAVI, convienen lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

1. Mediante resolución exenta N° 199, de fecha 17 de abril de 2023, JUNAEB aprobó el convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito entre JUNAEB e ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI, en el marco de la ejecución del programa de salud oral en la clínica dental ubicada en la calle La Copa s/n Longaví.
2. Sin perjuicio de lo anterior, el día 10 de marzo de 2023, la Dirección Regional Metropolitana solicitó, mediante correo electrónico institucional al Departamento Jurídico, revisar la cláusula 13.2 del convenio en comento, relativa a medidas a aplicar en caso de incumplimiento:

**13.3 MEDIDAS A APLICAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:**

<b>INCUMPLIMIENTO</b>	<b>MULTA</b>
No entrega del documento que da cuenta del pago de la prestación por concepto de Altas (atención odontológica integral durante el año calendario) del mes anterior el cual se deberá remitir a la Dirección Regional Respectiva.	1 UF por cada día de retraso en la entrega del comprobante de pago que da cuenta del pago por concepto de Altas (atención odontológica integral durante el año calendario) del mes anterior.  Se entenderá que estará en mora al sexto día hábil siguiente de cada mes atendido el plazo estipulado en la clausula <b>DÉCIMO: DEL PAGO DE LAS PRESTACIONES.</b>  con un tope de 30% del valor total del convenio.

\* La entrega del comprobante es de absoluta obligación de la **ENTIDAD COLABORADORA** debiendo remitir a los canales de comunicación respectivos.

3. En efecto, la multa indicada podría generar confusión respecto de los descuentos establecidos en la cláusula 13.1 del convenio, además de no haberse considerado un procedimiento de cobro para la misma. A mayor abundamiento, resultaría innecesaria toda vez que la obligación de *“entrega del documento que da cuenta del pago de la prestación por concepto de Altas (atención odontológica integral durante el año calendario) del mes anterior a la Dirección Regional”* se encuentra suficientemente resguardada en la cláusula 10 numeral 4 del convenio, ya que condiciona el pago al cumplimiento de dicha obligación.

4. Al respecto, la cláusula vigesimoprimera del convenio señala que *“podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo. Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado”*.

5. Que, en consecuencia, “JUNAEB” y la “ENTIDAD COLABORADORA” acuerdan modificar el convenio celebrado con fecha 30 de marzo de 2023, de conformidad a las disposiciones que dan cuenta las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERO: OBJETO**

Por el presente instrumento, las partes acuerdan realizar las modificaciones que se señalan a continuación:

1. En la cláusula 10, numeral 4, donde dice:

“4.- Comprobante de pago del mes anterior que da cuenta del pago efectuado por **JUNAEB** a la **ENTIDAD COLABORADORA** por las Altas (atención odontológica integral durante el año calendario) realizadas en el Módulo Dental (Transferencia bancaria o depósito del mes anterior, o comprobante del último depósito recibido del Programa de Salud Oral). La entrega de dicho documento debe efectuarse a contar del segundo mes de ejecución del convenio junto con la presentación de la rendición mensual de las prestaciones, en la oficina de partes de esta Dirección Regional de **JUNAEB**, ubicada en 1 oriente N1740 Talca.

La falta en la entrega del documento solicitado facultará a **JUNAEB** a aplicar una multa por concepto de incumplimiento de conformidad a lo establecido en la cláusula **décima tercera respecto del punto 13.2. Multas por concepto de incumplimientos.**”

Debe decir:

“4.- Comprobante de pago (comprobante de ingreso) del mes anterior que da cuenta del pago efectuado por **JUNAEB** a la **ENTIDAD COLABORADORA** por las Altas (atención odontológica integral durante el año calendario) realizadas en el Módulo Dental (Transferencia bancaria o depósito del mes anterior, o comprobante del último depósito recibido del Programa de Salud Oral). La entrega de dicho documento debe efectuarse a contar del segundo mes de ejecución del convenio junto con la presentación de la rendición mensual de las prestaciones, en la oficina de partes de esta Dirección Regional de **JUNAEB**, ubicada en 1 oriente N1740 Talca.

2. Eliminar la cláusula 13.2, relativa a “Medidas a aplicar en caso de incumplimiento”.
3. En la cláusula 14, donde dice:

**“DÉCIMO CUARTO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS Y MULTAS EN VIRTUD DE LOS INCUMPLIMIENTOS CONSTATADOS.**

**Notificación de Incumplimientos.**

Esta Dirección Regional se encuentra facultada para aplicar descuentos y multas, mediante la emisión de un acto administrativo fundado que se notificará de conformidad a lo dispuesto en la cláusula vigesimoquinta, en el evento que la **ENTIDAD COLABORADORA** incumpla las prestaciones individualizadas en el subtítulo 6.1.8 de este instrumento”.

Debe decir:

**“DÉCIMO CUARTO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS EN VIRTUD DE LOS INCUMPLIMIENTOS CONSTATADOS.**

**Notificación de Incumplimientos.**

Esta Dirección Regional se encuentra facultada para aplicar descuentos, mediante la emisión de un acto administrativo fundado que se notificará de conformidad a lo dispuesto en la cláusula vigésimoquinta, en el evento que la **ENTIDAD COLABORADORA** incumpla las prestaciones individualizadas en el subtítulo 6.1.8 de este instrumento”.

4. Eliminar el numeral 9 de la cláusula 16, relativa al “Término anticipado del convenio”.

**SEGUNDO: APLICACIÓN**

En todo lo no modificado por el presente instrumento, rigen plenamente cada una de las disposiciones contenidas en el convenio celebrado por las partes el día 03 de enero del año 2023, aprobado por resolución exenta N°199 de fecha 17 de abril del año 2023.

**TERCERO: VIGENCIA**

La presente modificación tendrá la misma vigencia del convenio en comento, a contar desde que el acto administrativo que la apruebe se encuentre totalmente tramitado.

**CUARTO: PERSONERÍAS**

La personería de don JORGE FERNANDOROMAN CERPA para actuar en representación de la DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS consta en Resolución RA N 173/30/2023 de JUNAEB.

Por su parte, la personería de don CRISTIAN MENCHACA PINOCHET para actuar en representación de la ENTIDAD COLABORADORA, consta en Decreto Alcaldicio N 772 de fecha 29 de junio de 2021.

Dichos documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

**QUINTO: EJEMPLARES**

La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder de la ENTIDAD COLABORADORA.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJASE CONSTANCIA** que la presente modificación de contrato no irroga gastos adicionales a JUNAEB.

**ARTÍCULO TERCERO:** Téngase el anexo modificatorio que por este acto se aprueba, como accesorio del convenio suscrito entre JUNAEB y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ con fecha 30 de marzo 2023, el que mantiene su vigencia en todo aquello que no haya sido expresamente modificado, y déjese constancia de la presente resolución al margen de la Resolución Exenta N° 199 de fecha 17 de abril 2023, que aprobó el convenio principal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**JORGE FERNANDO ROMÁN CERPA**  
**DIRECTOR REGIONAL (S) DEL MAULE**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**  
**REGIÓN DEL MAULE**

JFRC/JAMA/DXAV/sgg

**Distribución:**

- Sección Administración General y Gestión de Personas
- Sección Salud del Estudiante
- I. Municipalidad de Longaví
- Archivo

## MODIFICACIÓN DE CONVENIO

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI

En Talca República de Chile, a 30 marzo del año 2023, entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por **Director Regional (S), Región del MAULE, Sr. JORGE FERNANDO ROMAN CERPA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] bos con domicilio en 1 oriente N 1740 comuna y ciudad de Talca, en adelante e indistintamente "JUNAEB", por una parte, y por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI**, RUT N° 69.130.600-3, en adelante e indistintamente la "ENTIDAD COLABORADORA", representada legalmente por **su ALCALDE, don CRISTIAN MENCHACA PINOCHET**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] todos con domicilio en 1 oriente N 224, de la comuna de LONGAVI, convienen lo siguiente:

### ANTECEDENTES:

1. Mediante resolución exenta N° 199, de fecha 17 de abril de 2023, JUNAEB aprobó el convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito entre JUNAEB e ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI, en el marco de la ejecución del programa de salud oral en la clínica dental ubicada en la calle La Copa s/n Longaví.
2. Sin perjuicio de lo anterior, el día 10 de marzo de 2023, la Dirección Regional Metropolitana solicitó, mediante correo electrónico institucional al Departamento Jurídico, revisar la cláusula 13.2 del convenio en comento, relativa a medidas a aplicar en caso de incumplimiento:

### 13.2 MEDIDAS A APLICAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:

INCUMPLIMIENTO	MULTA
No entrega del documento que da cuenta del pago de la prestación por concepto de Altas (atención odontológica integral durante el año calendario) del mes anterior el cual se deberá remitir a la Dirección Regional Respectiva.	1 UF por cada día de retraso en la entrega del comprobante de pago que da cuenta del pago por concepto de Altas (atención odontológica integral durante el año calendario) del mes anterior.  Se entenderá que estará en mora al sexto día hábil siguiente de cada mes atendido el plazo estipulado en la cláusula <b>DÉCIMO: DEL PAGO DE LAS PRESTACIONES.</b>  con un tope de 30% del valor total del convenio.

\* La entrega del comprobante es de absoluta obligación de la ENTIDAD COLABORADORA debiendo remitir a los canales de comunicación respectivos.

3. En efecto, la multa indicada podría generar confusión respecto de los descuentos establecidos en la cláusula 13.1 del convenio, además de no haberse considerado un procedimiento de cobro para la misma. A mayor abundamiento, resultaría innecesaria toda vez que la obligación de "entrega del documento que da cuenta del pago de la prestación por concepto de Altas (atención odontológica integral durante el año calendario) del mes anterior a la Dirección Regional" se encuentra



Debe decir:

**“DÉCIMO CUARTO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS EN VIRTUD DE LOS INCUMPLIMIENTOS CONSTATADOS.**

**Notificación de Incumplimientos.**

Esta Dirección Regional se encuentra facultada para aplicar descuentos, mediante la emisión de un acto administrativo fundado que se notificará de conformidad a lo dispuesto en la cláusula vigésimoquinta, en el evento que la **ENTIDAD COLABORADORA** incumpla las prestaciones individualizadas en el subtítulo 6.1.8 de este instrumento”.

4. Eliminar el numeral 9 de la cláusula 16, relativa al “Término anticipado del convenio”.

**SEGUNDO: APLICACIÓN**

En todo lo no modificado por el presente instrumento, rigen plenamente cada una de las disposiciones contenidas en el convenio celebrado por las partes el día 03 de enero del año 2023, aprobado por resolución exenta N°199 de fecha 17 de abril del año 2023.

**TERCERO: VIGENCIA**

La presente modificación tendrá la misma vigencia del convenio en comento, a contar desde que el acto administrativo que la apruebe se encuentre totalmente tramitado.

**CUARTO: PERSONERÍAS**

La personería de don JORGE FERNANDOROMAN CERPA para actuar en representación de la DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS consta en Resolución RA N 173/30/2023 de JUNAEB

Por su parte, la personería de don CRISTIAN MENCHACA PINOCHET para actuar en representación de la ENTIDAD COLABORADORA, consta en Decreto Alcaldicio N 772 de fecha 29 de junio de 2021.

Dichos documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

**QUINTO: EJEMPLARES**

La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder de la ENTIDAD COLABORADORA.

  
JORGE FERNANDO ROMAN CERPA  
DIRECTOR (S) REGIONAL MAULE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR  
Y BECAS

  
CRISTIAN MENCHACA PINOCHET  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE  
LONGAVI

